

**CONSTANCIA:** El pasado 11 de abril de 2023 la apoderada Martha Elena Ospina Piedrahita, presentó escrito sustituyendo poder en este proceso Ejecutivo Singular promovido por Federico Humberto Cárdenas C. contra Orlando de Jesús Zapata Cañas al abogado David Restrepo González, pero aún no se ha resuelto la misma. Sírvase Proveer.

*Orlando A. García D.*

Orlando García Díaz  
Escribiente.

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, diecinueve (19) de mayo dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 281

Vista la constancia anterior y por ser procedente, ACÉPTASE la sustitución del poder que ha hecho la Dra. MARTHA ELENA OSPINA PIEDRAHITA apoderada de la parte demandante, a su homólogo DAVID RESTREPO GONZALEZ, identificado con la C.C. 75.071.455 y T.P. 98.587 del C.S.J. para que éste, continúe representando al señor FEDERICO HUMBERTO CARDENAS CARDENAS C.C. 70.075.132 en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovido por el en contra del señor ORLANDO DE JESUS ZAPATA CAÑAS C.C. 4.346.230.

En consecuencia, se le reconoce PERSONERIA suficiente al abogado DAVID RESTREPO GONZALEZ para actuar (arts. 67, 68 y Ss. C.P.C). en este proceso con radicado 2020-00040, de acuerdo al poder concedido.

Y visto que se han surtido las etapas precedentes, teniendo en cuenta la agenda del despacho se determina como fecha para su realización el día JUEVES **TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)** en la que se agotarán las siguientes etapas procesales: Conciliación, interrogatorios de parte, fijación del litigio, práctica de pruebas, control de legalidad, alegatos de conclusión y sentencia.

**La inasistencia acarreará las sanciones procesales y pecuniarias, previstas en el numeral 4° del artículo 372, ibídem.**

Así las cosas, de conformidad con la norma citada en precedencia, se dispone decretar las siguientes pruebas, así:

**-PARTE DEMANDANTE:**

**DOCUMENTAL**

Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba las presentadas con la demanda.

**-PARTE DEMANDADA**

**DOCUMENTAL**

Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba las presentadas con la contestación de la demanda.

**-DE OFICIO**

**INTERROGATORIOS DE PARTE**

Se decreta el interrogatorio de parte de los señores Federico Humberto Cárdenas demandante y Orlando de Jesús Cañas Zapata, demandado, quienes concurrirán el día y hora de la diligencia, a través del enlace creado con antelación a la audiencia.

La audiencia se realizará de forma virtual, por tanto, antes de la misma se les enviará el enlace vía correo electrónico o teléfono celular a las partes para que se conecten con el despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CATALINA FRANCO ARIAS  
JUEZ**

